

MEETING REPORT



COMPENSACION POR JORNADA DE VERANO NO CONTEMPLADA EN EL CONVENIO COLECTIVO

Para el año 2016 y en base al I Convenio Colectivo de AtoS IT Madrid (Art.22. Ventana de Servicio), ambas partes acuerdan fijar las siguientes condiciones de compensación a los trabajadores/as vinculados al Convenio Colectivo AtoS IT Madrid, y que por la actividad empresarial y necesidades del cliente se les requiera para la realización de una jornada de verano distinta a la pactada en Convenio.

1. El exceso de jornada se compensará con una hora de descanso por cada hora realizada. Para su disfrute, dichas horas de descanso, podrán ser acumuladas en días completos que, en el caso de ser días sueltos, preferiblemente coincidirán con un lunes, viernes o en día inmediatamente anterior o posterior a un festivo.
2. Se abonará la ayuda a comida.
3. Para aquellos colectivos de trabajadores/as de AtoS IT que tengan pactado cualquier acuerdo al respecto, tanto a título individual o colectivo. Se les será respetado hasta la finalización de los mismos.

Representación Empresa

Representación RLT AtoS IT Madrid

Madrid a 6 de junio de 2016
